

ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	MAYO-2023	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	FANNY MARIA RUA BORJA	
3. Dependencia que lo requiere	Gerencia	
4. Tipo de contrato	Prestación de Servicios	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015
Capítulo II: Descripción de la Necesidad		
<p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</p> <p>Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas.</p> <p>Que según resolución 2788 de 28 de diciembre de 2022, y que en concordancia con el manual de contratación de la ESE de Palmar, establece que las entidades territoriales Contratarán prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado la atención primaria en salud</p> <p>Que la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO, según resolución 2788 de 2022 (modificada por la resolución 2519 de 2022), para la ejecución de las actividades de Atención Primaria en Salud de acción en Salud para la vigencia 2023, en el marco de los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud.</p> <p>Que se hace necesario satisfacer la necesidad del servicio y garantizar la continuidad de las actividades administrativas que directamente inciden en la prestación oportuna, eficiente y eficaz de los servicios de salud, por tanto nace la necesidad de contratar los servicios profesionales de medicina según el perfil necesario para la conformación de los Equipos Básicos de Salud EBS como fundamento de la estrategias de atención primaria en salud en los micro territorios priorizados por la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA, tendientes a organizar las actividades, presentar los informes respectivos conjuntamente con los soportes de realización de las actividades y diligenciamiento de los instrumentos de ficha de caracterización derivados de la resolución 2788 de 2022.</p>		

¡Gestión Social Para la Comunidad!

Palmar de Varela, Calle 11 # 9 – 134 sobre la Carretera Oriental Teléfono: 8791871

E-mail: esepalmar08@gmail.com – esepalmardevarela.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Que la ESE Centro de Salud con Camas de palmar de Varela deberá ejecutar la contratación del perfil del talento humano según el punto 2.2 de metodología para la organización y operación de Equipos Básicos de Salud, reglamentado en los lineamientos de la resolución 2788 de 2022 “la Empresas Sociales de Estado deberán adelantar la contratación del talento humano en salud tomando como referencia los valores máximos mensuales señalados establecidos en la tabla 1”.

Que el artículo 29 de los Estatutos orgánicos de la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, establece que son funciones del Gerente además de las definidas en la Ley, en el Decreto 139 del 17 de Enero de 1996, Ordenanzas o Acuerdos las siguientes: (Decreto 1876 de 1994, artículo 14): “Expedir los actos administrativos, órdenes y directrices necesarios para el funcionamiento de la Empresa Social del Estado”.

La ESE Centro de Salud con Camas de Palmar de Varela – Atlántico, de acuerdo al estatuto de contratación de la ESE, es procedente realizar esta contratación observando todo el ordenamiento jurídico previsto para este contrato y como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: “Son fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar convivencia pacífica y vigencia de un orden justo”.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radicada en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrada en el artículo 48 superior, de conformidad con los cuales el legislador quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principio y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. En este sentido, la corte ha puesto relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “la mejor utilización de los recursos administrativos, profesionales y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”.

En ese contexto, la actividad operativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la ESE propone por la ejecución de sus fines y objetivos requiriendo para ello el personal idóneo que garantice la prestación y buen funcionamiento operativo de la entidad por lo que se hace necesario contratar un profesional médico teniendo en cuenta la tabla 1 del punto 2.2 del lineamiento de la resolución 2788 para conformación de EBS de la E.S.E. Centro De Salud De Palmar De Varela.

¡Gestión Social Para la Comunidad!

Palmar de Varela, Calle 11 # 9 – 134 sobre la Carretera Oriental Teléfono: 8791871

E-mail: esepalmar08@gmail.com – esepalmardevarela.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

5. Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
5.1. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA JEFE EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA LEY 1438 2011, ART 12 AL 16, Y SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 2788 DE 2022 QUE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA VIGENCIA 2023 DEBERÁ REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA.
5.2 Plazo de ejecución del contrato	Tiene un término de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
5.3 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Palmar de Varela.
5.4 Obligaciones del contratista	<p>a) La prestación de los servicios como ENFERMERA JEFE EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA LEY 1438, ART 12 AL 16, Y SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 2788 DE 2022 QUE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA VIGENCIA 2023.</p> <p>b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.</p> <p>c) Garantizar la programación de las actividades, la Ejecución y reporte de las mismas, reportes de evolución y seguimientos, evidencias fotográficas según caso detectado en micro territorios. Informar a la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA, cualquier circunstancia que se presente en la ejecución del objeto Contratado.</p> <p>d) Orientar, instruir y verificar la planificación de las salidas a terrenos de las auxiliares de enfermería, así como disponer de los instrumentos de diligenciamiento para la captura de información.</p> <p>e) Coordinar todas las actividades a ejecutar tendientes a que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por la E.S.E en cumplimiento de la resolución 2788 de 2022 y sus lineamientos Entre otras que sean necesarias e Inherentes al Objeto contractual.</p> <p>f) Programar las intervenciones familiares e individuales del médico, odontólogos, nutricionista y Psicólogo, en caso de detectar riesgo a la salud en las familias visitadas en el cumplimiento de las actividades que se deriven de los lineamientos de la resolución 2788, y que hace referencia a la ley 1438 de 2011 en sus artículos 12 al 16.</p> <p>g) Apoyar en la consulta de atención primaria en los casos requeridos que por caracterización familiar derive en un evento de complejidad de varios factores determinadores de salud social, ambiental y/o cultural.</p> <p>h) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).</p> <p>i) las demás asignadas por el supervisor.</p>

¡Gestión Social Para la Comunidad!

Palmar de Varela, Calle 11 # 9 – 134 sobre la Carretera Oriental Teléfono: 8791871

E-mail: esepalmar08@gmail.com – esepalmardevarela.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

	j) En todos los casos en que el transporte asignado no pueda llegar al lugar de destino por temas que imposibiliten dicha labor el profesional deberá de su cuenta asumir el pago del transporte adicional.						
5.5 Obligaciones de la E.S.E	<p>La ESE se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. 2) Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del Contrato. 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 						
Capítulo III: Descripción Financiera							
Valor Estimado del Contrato	El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 13.970.666) . incluye un 30% adicional por concepto de desplazamiento, dispersión geográfica y comunicación con miembros del EST.						
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Número:</td> <td>2023051603</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$ 41.911.998</td> </tr> <tr> <td>Autorizado por:</td> <td>CONTADOR ESE</td> </tr> </table>	Número:	2023051603	Valor:	\$ 41.911.998	Autorizado por:	CONTADOR ESE
Número:	2023051603						
Valor:	\$ 41.911.998						
Autorizado por:	CONTADOR ESE						
7. Forma de Pago	Dos pagos iguales, cada uno por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$6.985.333) , para las actividades descritas en el presente contrato y previa expedición del certificado a satisfacción de servicios emitidos por el supervisor del contrato.						
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección							
8. Capacidad Jurídica	<p>REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN</p> <p>Los documentos como requisitos habilitantes son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta debidamente suscrita. 2. Hoja de vida formato único. 3. Cedula de ciudadanía. 4. Tarjeta profesional o Resolución por medio de la cual se faculta para ejercer su profesión. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia menor a 03 meses. 						

¡Gestión Social Para la Comunidad!

Palmar de Varela, Calle 11 # 9 – 134 sobre la Carretera Oriental Teléfono: 8791871

E-mail: esepalmar08@gmail.com – esepalmardevarela.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>6. Certificado de la Contraloría General de la Nación con vigencia menor a 03 meses.</p> <p>7. Certificado de antecedentes judiciales, con vigencia menor a 03 meses.</p> <p>8. Certificado de medidas correctivas de la persona natural proponente, con vigencia menor a 03 meses.</p> <p>9. Registro Único Tributario –RUT-</p> <p>10. Certificar la afiliación a la seguridad social. (salud- pensión- arl)</p> <p>11. ofrecimiento económico debidamente diligenciado sin variación alguna en la descripción o en los ítems establecidos por LA E.S.E.</p>				
9. Capacidad Financiera	NO APLICA				
10. Perfil y Experiencia	PROFESIONAL ENFERMERA CON SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA.				
11. Fundamentos jurídicos	Para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales, relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 y en el Estatuto de Contratación de la ESE. Que en dichos actos administrativos se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y, por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa.				
12. Garantías	Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.				
13. Supervisión	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario</td> <td>FANNY MARIA RUA BORJA</td> </tr> <tr> <td>Cargo</td> <td>Gerente</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario	FANNY MARIA RUA BORJA	Cargo	Gerente
Nombre del funcionario	FANNY MARIA RUA BORJA				
Cargo	Gerente				
14. Liquidación del contrato	Para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.				
FIRMA					
NOMBRE	FANNY MARIA RUA BORJA				
CARGO	Gerente				
Dependencia	Gerencia				

¡Gestión Social Para la Comunidad!

Palmar de Varela, Calle 11 # 9 – 134 sobre la Carretera Oriental Teléfono: 8791871

E-mail: esepalmar08@gmail.com – esepalmardevarela.gov.co